



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0002/03/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0505-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 13 de marzo de 2020

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COMALTEPEC

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 02 de Marzo de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2218-2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD DE SANTIAGO COMALTEPEC, Santiago Comaltepec, P-20-458-COM-001/16, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1,201.990 Metros cúbicos	100	1	100	22439790	22439889
COMUNIDAD DE SANTIAGO COMALTEPEC, Santiago Comaltepec, P-20-458-COM-001/16, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 141.411 Metros cúbicos	20	101	120	22439890	22439909
COMUNIDAD DE SANTIAGO COMALTEPEC, Santiago Comaltepec, P-20-458-COM-001/16, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 540.168 Metros cúbicos	60	121	180	22439910	22439969

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

